

XIV D.R.M. STGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
GRUPO N° 2 FISCALIZACIÓN
Folio 77315724322

SR. JULIÁN GARCIA PARDO
RUT: 6.006.165-3

Otorga la calidad de agente retenedor del
5% en las ventas de carne

Santiago, 05 MAYO 2015

Res. 14.01 N° EX. 77315044658

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud folio n° 77315724322 del 08-04-2015 presentada por el Sr. Julián García Pardo Rut: 6.006.165-3, con domicilio en Camino El Arce n° 5870 Pc 9-10, comuna de Talagante, por la que solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del recargo del 5% en las ventas de carne en virtud del cambio de Sujeto dispuesto por la Resolución Ex. N° 3722 del 28 de julio del 2000 de la Dirección Nacional de este Servicio.

2°.- Que, según el informe n° 93 del 22 de abril del 2015 del fiscalizador Julio Reyes Villalobos de la Unidad de Maipú de esta Dirección Regional sobre el cumplimiento tributario del ocurrente y los requisitos señalados en la mencionada Resolución, el contribuyente cumple con el monto de ventas anuales, además de los otros requisitos señalados por la Resolución Ex. 3722 del 28-07-2008.

Visto, además lo dispuesto en el artículo 6° letra B)

N° 5 del Código Tributario

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Otorgase la calidad de Agente Retenedor del 5% en las ventas de carnes al Sr. Julián García Pardo Rut: 6.006.165-3 de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. n° 3722 del 28/07/2000 de la Dirección del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

- Al Sr. Julián García Pardo
Camino El Arce n° 5870 Pc 9-10
Talagante
- Secretaria Dirección Regional
- Secretaria Unidad de Maipú
- Expediente

OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA
EN LAS VENTAS DE CARNES

CERTIFICADO N° 00

SANTIAGO, 05 MAYO 2015

La Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos que suscribe, certifica que el contribuyente Sr. Julián García Pardo, RUT N° 6.006.165-3, domiciliada en Camino El Arce n° 5870 PC 9-10 de la comuna de Talagante, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ex. N° 3722 del 28 de Julio del 2000 y que, en consecuencia, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, IVA, por las ventas de carnes y servicios de faenamiento de ganado que efectúe.

La presente autorización regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de este Certificado en el Diario Oficial, por su cuenta y costo, dentro de los primeros quince días de la emisión del presente Certificado, y tendrá vigencia indefinida, siempre que de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución mencionada. Su incumplimiento, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.



VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

- AL SR. JULIAN GARCÍA PARDO
CAMINO EL ARCE N° 5870 PC 9-10
TALAGANTE
- SECRETARIA REGIONAL
- UNIDAD DE MAIPÚ
- EXPEDIENTE